



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-189-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)"
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición





- de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)"
 - Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
 - Que la Secretaría del Concejo Municipal certifica que: "... el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **28 de mayo de 2024**, conoció como séptimo punto del Orden del Día N° 021-O-2024, el oficio SCM-24-492 (FW 42326) e informe 014-2024 Comisión de Uso de Suelo; y trató en primer debate el proyecto de "Ordenanza de reforma al plan vial del pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua", con las observaciones respectivas.", según se desprende de la Certificación SCM-CERT-092-2024;
 - Que mediante informe N° 026-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma al Plan Vial del Pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia la Península, sector Los Tres Juanes del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua", por cuanto es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos municipales competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de octubre de 2024**, acogiendo el contenido del informe 026-2024 de la Comisión de Uso de





Suelo (FW 42326);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Reforma al Plan Vial del Pasaje Guantánamo tramo comprendido desde la calle Punta del Este hasta el pasaje Arequipa ubicada en la parroquia La Península sector Los Tres Juanes del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua".- **Lo certifico.-** Ambato, 10 de octubre de 2024. **Notifíquese.-**

Josmar Alta Lima
Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria del Concejo Municipal



c.c: Archivo Concejo (Expediente original)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-10-09
Fecha de aprobación: 2024-10-10





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1138

Flow: 42326

Ambato, 14 de octubre de 2024

Ingeniera
Diana Caiza
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Arquitecto
Vicente Patricio Quezada
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Presente. -

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-189-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

"Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE REFORMA AL PLAN VIAL DEL PASAJE GUANTÁNAMO TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE PUNTA DEL ESTE HASTA EL PASAJE AREQUIPA UBICADA EN LA PARROQUIA LA PENÍNSULA SECTOR LOS TRES JUANES DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

deberas por ley
Dra. Lourdes Alta Lima

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-189-2024

CC. GESTION DE SUELO
SERVICIOS (INTERESADO)

CONTROL URBANO
ARCHIVO (EXPEDIENTE ORIGINAL)

CATASTROS Y AVALUOS

OBRAS PÚBLICAS

BALCON DE

Mayra N.

